

Ministerio de Economía y Finanzas aprueba reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública

El 24 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el [Decreto Supremo No. 119-2020-EF \("DS"\)](#) que aprueba el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública ("PEIP") en el marco del Decreto de Urgencia No. 021-2020 ("DU").

Como se recordará, mediante el DU el Poder Ejecutivo estableció un modelo de ejecución de inversiones públicas a través de los PEIP con el fin dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura pública necesaria. Para ello, dicho modelo de ejecución comprendió funciones de (i) gestión de proyectos, (ii) asistencia técnica para la gestión y ejecución de las inversiones, (iii) uso de la metodología colaborativa de modelamiento digital de información para la construcción (BIM) y de modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional, (iv) facilidades para la obtención de licencias de habilitación urbana o de edificación y para liberación de interferencias y (v) condiciones especiales para la contratación de funcionarios y servidores.

En ese sentido, a través del DS se han emitido las disposiciones reglamentarias aplicables a los PEIP, dentro de las cuales principalmente tenemos que:

1. Establece las funciones de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, del Director Ejecutivo de los PEIP, de la Oficina de Gestión de Proyectos, Oficina de Infraestructura y Equipo de Asistencia Técnica Especializada en Gestión de Inversiones.
2. Determina los criterios para que un proyecto de inversión pueda ser considerado como PEIP, los cuales son:
 - a) Calificar de alta complejidad y generar eficiencia en tiempo y costo.
 - b) Encontrarse en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones
 - c) Contar con presupuesto para el año fiscal correspondiente
 - d) Tener los predios liberados
 - e) Cumplir con las normas sectoriales y
 - f) No tener contratos vigentes ni arbitrajes en curso.

Asimismo, debe comprender un monto total de inversión igual o mayor a trescientas cincuenta mil (350 000) UIT.

3. Dispone la utilización de contratos estandarizados como los New Engineering Contract (NEC), International Federation of Consulting Engineers (FIDIC) y Engineering Advancement Association of Japan (ENAA), incluyendo en ellos mecanismos internos de prevención de disputas y solución de controversias.

4. Define los procedimientos de contratación para el Equipo de Asistencia Técnica Especializada en Gestión de Inversión; así como, la suscripción de contratos estandarizados para la ejecución y/o funcionamiento del PEIP.

**Karen
Ángeles**

Asociada
kal@prcp.com.pe

